



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN N° 0170-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillico Marca, 18 de junio de 2024

### VISTO:

El Informe N° 016-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 11 de enero del 2024; el Informe N° 063-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 30 de mayo del 2024, el Proveído N° 0443-2024-UNHEVAL-VICEACAD, de fecha 04 de junio del 2024;

### CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2023, se resuelve 1° Modificar a partir del 05 de octubre del 2023 el inciso a) del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-pUNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2021, la cual prescribe:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguiente facultades: Efectuar las diversas acciones de personal como son rotación, reasignación, destaque, permuta y encargaturas de personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (que comprende los niveles auxiliar, técnico y profesional así como los directivos de sistema administrativo cuya categoría remunerativa son F-1, F-2 y F-3) y la designación temporal del puesto y la designación temporal de funciones de personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo 1057, de acuerdo a las normas legales vigentes y a los requerimientos de cada área según la necesidad de servicio, previa coordinación con los órganos de la dependencia jerárquica respectiva, precisando que dichas acciones no incluye aquellas en las que se requiere designación del Consejo Universitario a propuesta del rector o vicerrectores de los órganos de primer nivel, segundo nivel y tercer nivel, precisando que dicha encargatura de funciones abarca las acciones de designación, rotación y/o encargatura de puesto o de funciones del personal (Decreto Legislativo 276 y personal del Régimen del Decreto Legislativo 1057) para ocupar la coordinación de las Unidades Funcionales.

Que según el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son las de designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia

Que conforme al artículo 78 del precitado reglamento, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario; del mismo modo, el artículo 82° menciona que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP, sobre desplazamiento de personal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, define a la rotación





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

como la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa; además, se precisa que se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo y supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor;

Que mediante el Informe Técnico N° 1131-2016-SERVIR/GPGS se señala que la rotación es la acción administrativa, regulada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que consiste en la reubicación del servidor nombrado al interior de la entidad, en un cargo previsto en los documentos de gestión interna (CAP provisional), donde aquel pueda efectivamente desempeñarse, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, así como respetando su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado;

Que, mediante Informe N° 000063-2024-UNHEVAL-URRHH/J, de fecha 30 de febrero del 2024, esta Unidad realiza la evaluación del personal profesional para asumir el cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Formación Cultural de la Unidad de Talleres Deportivos, Culturales y Programas Deportivos de Alta Competencia, según el siguiente detalle:

2.10. “Ahora bien, de la revisión de los requisitos con que cuenta la indicada servidora y su confrontación con el MCC, se tiene la siguiente información:

Requisitos mínimos	Requisitos con que cuenta la servidora Eddy Rosalba Rosales Flores
a) Nivel Educativo: título universitario o grado de bachiller con estudios de maestría concluidos	Si cumple – Título de Contadora Publica (FUENTE: SUNEDU)
b) Experiencia general: tres (03) años	Si cumple (36 años 01 meses y 26 días)
c) Experiencia desempeñando funciones relacionadas al cargo no menor de dos (02) años en el sector publico	Si cumple En función: 02 años, 01 mes, 28 días

2.11. Así también se ha procedido a realizar la verificación de alguna causal o impedimento para el acceso a cargos públicos en que pudiera incurrir la servidora Eddy Rosalba Rosales Flores



N°	Descripción de impedimentos	Verificación	Observación
1	Verificación RNSSC	SI	NINGUNA
2	Plataforma de Debida Diligencia y/o PIDE(antecedentes penales, judiciales y policiales)	SI	NINGUNA
3	Consulta REDERECI-OREDJUM	SI	NINGUNA
4	Consulta en REDAM	SI	NINGUNA

Concluyendo y recomendando que:

- 3.1. Que, luego de realizar la evaluación del perfil profesional de la servidora **EDDY ROSALBA ROSALES FLORES**, y contando con los requisitos mínimos propuestos en el clasificador de cargo para las unidades funcionales de la entidad se propone a doña **EDDY ROSALBA ROSALES FLORES** para que asuma el cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Formación Cultural.
- 3.2. Que, se remite el presente expediente a efectos de que Vicerrectorado Académico valide la propuesta y solicite que la servidora asuma como Coordinadora de la Unidad Funcional de Formación Cultural
- 3.3. De validar la propuesta el expediente sea remitido a esta Unidad a efectos de emitir el acto administrativo correspondiente”

Que, mediante Proveído N° 0443-2024-UNHEVAL-VICEACAD, de fecha 04 de junio del 2024, la Vicerrectora Académica valida la propuesta de doña **EDDY ROSALBA ROSALES FLORES** para asumir el cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Formación Cultural y deriva para proseguir con el trámite respectivo;

Ahora bien, es preciso señalar que dentro de la experiencia laboral de la servidora no versa desplazamientos que tengan relevancia directa al cargo a asumir, esto es respecto a temas de formación cultural, sin embargo, su basta trayectoria laboral la hacen meritoria a asumir dicha unidad funcional no solo por la evaluación realizada por esta Unidad sino por la experiencia, desenvolvimiento demostrado en sus años de servicio a la UNHEVAL y estando a la necesidad de un servidor con la experiencia en conducción de equipos de personas; esta Unidad advierte que al realizar los desplazamientos de personal no solo lo ejecuta por una necesidad



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

institucional sino que busca la formación profesional de los servidores en todos los ámbitos y materias que engloban la educación universitaria, los cuales repercuten en buenas prácticas a nivel institucional.

Por tanto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP y las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero 2024;

**SE RESUELVE:**

- Artículo 1°.** ROTAR a la servidora **EDDY ROSALBA ROSALES FLORES** (régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, F3) para que asuma como Coordinadora de la Unidad Funcional de Formación Cultural de la Unidad de Talleres Deportivos, Culturales y Programas Deportivos de Alta Competencia, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 2°** ESTABLECER, que la servidora **EDDY ROSALBA ROSALES FLORES** designado en el artículo 1°, deberá de presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, según los alcances de la Ley N° 27482 y Ley N° 30521, bajo responsabilidad funcional dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo.
- Artículo 3°** Disponer que la servidora **EDDY ROSALBA ROSALES FLORES**, realice la entrega de cargo con el respectivo acervo documentario de bienes asignados bajo responsabilidad.
- Artículo 4°** Disponer que la Unidad Funcional de Escalafón y Control incorpore una copia de la presente resolución en el legajo del personal que ha sido rotado
- Artículo 5°** Dar a conocer la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese



**JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.  
Interesado  
Escalafón y Control  
Remuneraciones  
Archivo

